



## Asamblea General

Distr. general  
10 de junio de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 131 de la lista preliminar\*

### Dependencia Común de Inspección

## Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General para su examen sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “Aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/Rep.2002/11).

---

\* A/58/50/Rev.1 y Corr.1.



### *Resumen*

La presente nota contiene las observaciones del Secretario General y las de los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “Aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas”.

En el informe de la DCI se abordan los retos a los que se enfrentan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios que la naturaleza universal del sistema de las Naciones Unidas requiere. En el informe se abordan también las repercusiones de las políticas lingüísticas de las organizaciones de las Naciones Unidas en su interacción con los Estados miembros y otros interesados, como la sociedad civil y el sector privado.

Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos aprecian el análisis y los resultados del informe y, en general, están de acuerdo con sus conclusiones. Al examinar las recomendaciones que figuran en el informe, los miembros de la Junta tuvieron en cuenta la necesidad de alcanzar un equilibrio adecuado entre la mejora del multilingüismo, dada su bien conocida repercusión en el rendimiento general de las organizaciones del sistema y la satisfacción que produce entre sus Estados miembros y grupos de clientes, y la considerable magnitud de las inversiones y los gastos operativos que se necesitan para conseguir esa mejora. Ese equilibrio viene determinado no sólo por las prioridades que deciden los propios Estados miembros sino también por la eficacia de las políticas, estrategias y prácticas de las organizaciones del sistema encaminadas a la aplicación del multilingüismo y por el sentido de responsabilidad compartida que existe entre los Estados miembros y las secretarías.

## I. Introducción

1. El informe de la DCI titulado “Aplicación del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/Rep/2002/11) se elaboró como respuesta a las reiteradas peticiones de los órganos legislativos de que se aplicase estrictamente el principio de la paridad lingüística. Esa cuestión ha figurado periódicamente en los programas de muchos órganos de gobierno, incluida la Asamblea General. En su resolución 50/11 sobre el multilingüismo, la Asamblea General recordó que la universalidad de las Naciones Unidas y su corolario el multilingüismo implican para cada Estado Miembro de la Organización, cualquiera que sea el idioma oficial en que se exprese, el derecho y el deber de hacerse comprender y de comprender a los demás. La Asamblea destacó también la importancia de asegurar a todos los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad civil el acceso a la documentación, a los archivos y a los bancos de datos de la Organización en todos los idiomas oficiales y pidió al Secretario General que velase por la estricta aplicación de las resoluciones que han establecido el régimen lingüístico, tanto en lo que concierne a los idiomas oficiales como en lo que concierne a los idiomas de trabajo de la Secretaría.

2. En el presente informe se examina el uso de los idiomas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a proporcionar servicios de traducción e interpretación para diversos tipos de reuniones y para la difusión de información y la comunicación en general. Según el informe de la DCI, muchas de las reuniones a las que asisten representantes de los Estados miembros se siguen celebrando sin servicios de interpretación o con documentos que no están disponibles en todos los idiomas prescritos. Esa situación puede contribuir a marginar a algunos grupos lingüísticos, especialmente de los países en desarrollo, hasta tal punto que no puedan contribuir a los resultados de esas reuniones en las mismas condiciones que los otros países.

## II. Observaciones generales

3. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos concurren con los resultados y conclusiones del informe, y encuentran que las recomendaciones que en él figuran son, en principio, aceptables. Aprecian la utilidad de las directrices que se ofrecen en el informe sobre cómo examinar la situación del multilingüismo en sus respectivas organizaciones, así como sobre las posibles vías de actuación, incluidas las funciones que desempeñan los Estados miembros y las secretarías en un planteamiento basado en la responsabilidad compartida para mejorar el multilingüismo.

4. En cuanto a la capacidad de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar servicios de idiomas, algunos miembros de la Junta opinan que las organizaciones del sistema no son tan competitivas como podrían ser debido a las condiciones salariales reinantes. Observan que todavía se tropieza con considerables dificultades para contratar y retener personal con los conocimientos lingüísticos necesarios.

### **III. Observaciones sobre las recomendaciones**

#### **Recomendación 1:**

Sobre la base de los datos presentados por las secretarías en que se indica, respecto de cada idioma, el nivel de servicios lingüísticos que se prestan actualmente para las reuniones y para la difusión de información, los órganos legislativos quizás deseen examinar y precisar la situación de los distintos idiomas utilizados en su organización a fin de proporcionar a los Estados miembros más orientación sobre sus expectativas al respecto, teniendo en cuenta los principios siguientes:

a) En el marco de las normas que rigen el uso de los idiomas, el principal objetivo de las disposiciones en materia de idiomas para cualquier reunión debería ser garantizar a todos los participantes las mismas oportunidades de contribuir al proceso legislativo o a la formulación de los resultados de la reunión, según sea el caso;

b) Con respecto a las reuniones de los órganos rectores y otras reuniones intergubernamentales, el régimen lingüístico establecido en el reglamento debería cumplirse estrictamente, a menos que los miembros decidan otra cosa; cuando las secretarías no estén en condiciones de proporcionar la documentación preparatoria de los períodos de sesiones en todos los idiomas prescritos por razones de fuerza mayor, deberían, excepcionalmente, presentar esa documentación, con carácter provisional, en un formato abreviado o presentar un resumen en los idiomas correspondientes en el plazo establecido;

c) Las otras categorías de reuniones, como los seminarios o reuniones de grupos de expertos, deberán organizarse teniendo en cuenta los conocimientos lingüísticos de las personas que asistirán a la reunión;

d) Si bien los idiomas que se utilizan para difundir la información tienen por objeto llevar esa información en la mayor medida posible al público beneficiario en el marco del mandato de cada organización, su alcance debería incluir todos los idiomas que se utilizan habitualmente en cada organización, teniendo debidamente en cuenta los que son aplicables sobre el terreno.

5. Aunque los miembros de la Junta se muestran de acuerdo con el principio en el que se basa esta recomendación, es decir, que los requisitos lingüísticos deben ser reflejo de las necesidades de la audiencia a la que se pretende llegar, debe contarse con un cierto grado de flexibilidad en la selección de los idiomas que haya de utilizarse en determinados tipos de reuniones con el fin de aliviar la carga de los servicios correspondientes. Sugieren también que los requisitos en materia de idiomas que figuran en los reglamentos de sus organizaciones, y también los propios reglamentos, deben examinarse periódicamente para determinar si en ellos se reflejan unas necesidades reales.

#### **Recomendación 2:**

Como parte de la presentación de informes sobre el uso de los idiomas, los jefes ejecutivos deberían presentar a sus órganos rectores información sobre la situación de los idiomas utilizados en el trabajo de la secretaría y, a ese respecto, deberían indicar:

a) Los requisitos para crear un entorno favorable que promueva la estricta aplicación de las normas relativas al uso de los idiomas de trabajo establecidos, en particular la disponibilidad de bases de datos y medios de investigación;

b) Las consecuencias que acarrea el hecho de utilizar o de no dominar un idioma que sea un idioma de trabajo de hecho desde el punto de vista de las políticas de contratación y las perspectivas de carrera;

c) En qué medida los funcionarios de todos los lugares de destino utilizan otros idiomas para desempeñar sus funciones oficiales y los incentivos que se pueden conceder en esos casos.

6. Esta recomendación es aceptable en principio. Con respecto al párrafo a) de la recomendación 2, los miembros de la Junta reconocen que la cuestión esencial en este caso es informar sobre la capacidad de las organizaciones del sistema para atender satisfactoriamente las necesidades en materia de traducción e interpretación, aspecto que, a menudo, entraña la búsqueda de un equilibrio entre la capacidad disponible y el volumen de trabajo en un período determinado. En cuanto al párrafo c) de la recomendación 2, no queda clara la referencia a los “incentivos”.

### **Recomendación 3:**

**En aras de la transparencia, y con el objeto de mantener al máximo la igualdad de oportunidades entre los candidatos a los puestos abiertos a concurso, los jefes de las secretarías deberán:**

a) Velar por la aplicación de las normas uniformes que rigen la elección de los idiomas cuyo conocimiento se considera esencial o como una ventaja, en función de los requisitos lingüísticos específicos relacionados con los puestos que hayan de cubrirse;

b) Reemplazar, según proceda, el requisito de la lengua materna por el idioma principal de educación;

c) Establecer una distribución de los puestos de administradores y funcionarios de categoría superior sobre la base de los requisitos lingüísticos relacionados con los puestos en cuestión e incluir esa información en los informes periódicos presentados a los órganos rectores sobre la gestión de los recursos humanos o sobre la composición de la secretaría;

d) Velar por que, en el marco de las normas que rigen el uso de los idiomas en las secretarías, la novedad del acceso a información en línea sobre los anuncios de vacantes no perjudique indebidamente a ningún grupo lingüístico interesado; a esos efectos, y salvo en casos excepcionales que el servicio de contratación deberá justificar, la norma que ha de aplicarse es la de anunciar la vacante simultáneamente en por lo menos dos idiomas de trabajo de la secretaría o en dos de los idiomas de la organización, según el caso.

e) Ofrecer a los candidatos que no tienen acceso a Internet la posibilidad de consultar los anuncios de vacantes en la oficina local de la organización o en la del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas.

7. Esta recomendación queda dentro de la esfera de las políticas y prácticas en materia de gestión de los recursos humanos de cada una de las organizaciones del

sistema y, por tanto, sus repercusiones varían de una organización a otra. No obstante, de forma general, y con sujeción a consideraciones concretas por parte de cada una de las organizaciones del sistema, la recomendación es en principio aceptable.

**Recomendación 4:**

**Se invita a los jefes de las secretarías a que pidan a los órganos encargados de la evaluación y/o el control interno que incluyan en las actividades de su programa de trabajo para 2004:**

a) **Un inventario exhaustivo de los conocimientos lingüísticos que posee el personal, así como una evaluación de los programas de formación lingüística en que se indique la forma en que los programas se han adecuado a los objetivos previstos y se informe de la manera más apropiada a los órganos rectores al respecto;**

b) **Una evaluación interna y de los países beneficiarios más afectados, para asegurar que los conocimientos lingüísticos disponibles en los servicios competentes no tengan efectos perjudiciales en los plazos de aprobación y la eficaz ejecución de los proyectos, en particular cuando el idioma oficial del país beneficiario no sea el idioma de trabajo habitual de la secretaría o uno de los idiomas que dominan los distintos funcionarios encargados de la ejecución.**

8. Esta recomendación es aceptable en general. Los miembros de la Junta subrayan la importancia fundamental de velar por que el personal afectado de las organizaciones del sistema posea los necesarios conocimientos lingüísticos que requieren los países o Estados miembros o las poblaciones con los que tienen que interactuar frecuentemente en el curso de su trabajo.

**Recomendación 5:**

**Los jefes ejecutivos deberían, según proceda, realizar un estudio para evaluar mejor la satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios prestados en los distintos idiomas a las reuniones y utilizarlos para la difusión de información. Los grupos elegidos para ese estudio deberían incluir no sólo grupos lingüísticos de los Estados miembros, sino también grupos de representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y representantes acreditados de los medios de difusión.**

9. Esta recomendación es aceptable en general. Los miembros de la Junta señalan que la satisfacción de los usuarios es especialmente crítica en las esferas de la proyección exterior y la información pública y a menudo determina la medida en que los Estados miembros de las organizaciones del sistema y el público en general perciben que esas organizaciones desempeñan satisfactoriamente sus mandatos respectivos.

**Recomendación 6:**

**Para mantener o mejorar la calidad y el contenido multilingüe de los productos preparados en los distintos idiomas de las organizaciones:**

a) **Los jefes ejecutivos deberían mantener en examen permanente el volumen de trabajo y otras condiciones de trabajo de las dependencias de idiomas, adoptar las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de sus**

facultades y, al mismo tiempo, someter a sus órganos rectores otras cuestiones para su examen, orientación o decisión;

b) Los órganos rectores quizás deseen volver a evaluar sus necesidades con respecto a la documentación periódica y examinar nuevamente las disposiciones actuales relacionadas con la presentación de documentos procedentes de los Estados miembros a fin de complementar los esfuerzos que realizan las secretarías por lograr una reducción general de la documentación y su presentación puntual.

10. El párrafo a) de la recomendación 6 es aceptable en principio. Algunos miembros de la Junta señalaron que, de hecho, el volumen de trabajo de sus respectivos servicios de idiomas se examina periódicamente, así como la planificación de la documentación para las reuniones y demás actividades que requieren una aportación sustancial de los servicios de traducción e interpretación. Como se recoge también en la observación acerca del párrafo a) de la recomendación 2 que figura más arriba, la cuestión crítica a este respecto es la capacidad para responder a las necesidades de servicios multilingües con que cuenta el conjunto de la organización. La experiencia ha demostrado que la prestación de servicios de idiomas eficaces entraña a menudo un grado de “gestión de crisis” de una reunión a otra para disponer de servicios de traducción o interpretación cuando y donde se necesitan, además de una planificación de los documentos con suficiente antelación.

11. Los miembros de la Junta se muestran de acuerdo con el párrafo b) de la recomendación 6 por su potencial para mejorar significativamente la capacidad de las organizaciones para gestionar sus servicios de idiomas y de documentación y reducir los gastos al mínimo sin comprometer la satisfacción de los usuarios.

#### **Recomendación 7:**

**Los órganos legislativos quizás deseen:**

a) Decidir que, como cuestión normativa, el presupuesto ordinario sea la principal fuente de financiación para apoyar las medidas destinadas a reducir las disparidades que existen actualmente en el uso de los idiomas, de conformidad con las resoluciones y decisiones aprobadas;

b) Pedir a los jefes ejecutivos que, para los futuros ciclos presupuestarios, y tras la celebración de las consultas pertinentes con los Estados miembros, presenten en el proyecto de presupuesto por programas objetivos predefinidos para la promoción del multilingüismo y los resultados previstos basados en un orden de prioridades, teniendo debidamente en cuenta todas las posibilidades de recurrir a mecanismos de colaboración y a fuentes de financiación extrapresupuestarias;

c) Pedir a los jefes ejecutivos que indiquen en particular en sus propuestas presupuestarias los idiomas en que aparecerán las publicaciones previstas, así como los idiomas en que se divulgarán los materiales de información en los distintos sitios en Internet. A ese respecto, deberán demostrar que los idiomas y los recursos conexos utilizados para esos productos están relacionados con los objetivos previstos;

d) Evaluar los progresos alcanzados al examinar ya sea los informes específicos sobre el multilingüismo o los informes sobre la ejecución de programas, en los que deberán incluirse los indicadores pertinentes.

12. Aunque el párrafo a) de la recomendación 7 es aceptable en principio, algunos miembros de la Junta sugieren que debería distinguirse entre los servicios básicos de secretaría, que deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario, y los proyectos especiales que podrían financiarse con cargo a recursos extrapresupuestarios y asociaciones para satisfacer las demandas más urgentes de utilización de idiomas. No obstante, no queda clara la forma en que han de determinarse “las disparidades que existen actualmente en el uso de los idiomas” ni quién ha de hacerlo.

13. Los miembros de la Junta opinan que el objetivo de “la promoción del multilingüismo” que figura en el párrafo b) de la recomendación 7, por muy loable que sea, debería equilibrarse con la disposición a dedicar inversiones, a menudo sustanciales, a crear el entorno propicio que se necesita para alcanzarlo.

**Recomendación 8:**

**Los jefes ejecutivos deberían alentar o seguir alentando a su personal, en particular a su personal de categoría superior, a que promueva un cambio en la filosofía de las secretarías utilizando plenamente sus conocimientos lingüísticos, lo que debería ir acompañado de indicadores más visibles en el lugar de trabajo.**

14. Esta recomendación es aceptable.

**Recomendación 9:**

**En su carácter de Presidente de la Junta de jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en el marco de los informes anuales presentados por la JJE al Consejo Económico y Social, el Secretario General de las Naciones Unidas debería indicar en qué medida el mecanismo de la JJE está contribuyendo a mejorar el contenido multilingüe de sus propios sitios en Internet y a promover para todos los interesados un mejor acceso a la información sobre cuestiones de carácter mundial que se difunde en los sitios de sus miembros en Internet.**

15. Esta recomendación es aceptable en principio.

---